



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 005-2021-A/MDCGAL

Cmnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular;

Que, asimismo, en su artículo 42°, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de los Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ley N° 27181 se aprueba la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante La Ley, la cual en su artículo 3°, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de La Ley, señala que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objeto es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados".

Que, de igual modo, el marco legal acotado, en el numeral 3.2) del artículo 3° respecto a Definiciones, establece como Municipalidad Distrital Competente a "La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el cual en el numeral 44.5) del Art 44°, precisa que una vez aprobado el T.U.P.A., toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar mediante decreto de alcaldía. Caso contrario su aprobación se realiza mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) 2020 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, documento de gestión donde se encuentran todos los Procedimientos Administrativos seguidos ante esta Municipalidad, dentro de ellas los tramitados ante la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, siendo un requisito para la mayoría de ellos la **"COPIA DEL CERTIFICADO INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR" - CITY;**

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 025-2008-MTC**, se Aprueban Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, teniendo como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de marzo de 2021.

Que el Artículo 6° del mencionado decreto señala que los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

Que, en este sentido, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, señala que la autoridad competente realice la evaluación de la documentación adjuntada para acceder al servicio de transporte terrestre de personas y/o de mercancías.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria establece que en las regiones donde no opere un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV fijo o móvil, el certificado de inspección técnica vehicular únicamente será exigible a los vehículos que realizan el servicio de transporte regular y especial de personas de ámbito nacional; así como, a los vehículos que realizan el servicio de transporte de mercancías en general y de materiales y residuos peligrosos.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MTC, de fecha 25 de junio de 2016, modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en la Única Disposición Complementaria Final señala que la Aplicación del código M.42 del Anexo I; Cuadro de Tipificación... ()... El código M.42 del Anexo I: Cuadro de Tipificación sanciones y Medidas preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre - I Conductores del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, no es aplicable respecto a los conductores de vehículos de la Categoría L5 de la Clasificación Vehicular, que circulen en aquellos distritos en que no haya autorizado la operación de un centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo o Móvil implementado con líneas de inspección técnica tipo menor o combinada.

Que, a la fecha de emisión del presente no se encuentra en funcionamiento ningún Centro de inspección Técnica Vehicular para operar una línea de inspección técnica vehicular para vehículos de la categoría L5;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

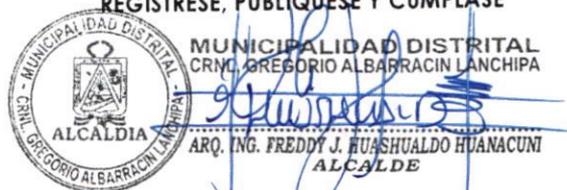
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, EXCEPCIONALMENTE el requisito de copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) en los procedimientos Administrativos tramitados ante la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial establecidos el T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, hasta que opere un Centro de Inspección Técnica Vehicular con una Línea de inspección para vehículos menores de la categoría L5, fija o móvil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como realizar el control posterior correspondiente de los expedientes administrativos que se hubiesen acogido al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, procedan con lo respectiva notificación y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa (www.munialbarracin.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c. Arch.
GM
GAJ
SGTSV
GSG#